

BOLETÍN OFICIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

FE DE ERRATAS

ACADÉMICAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN «C.S.» 318/11. 06-12-11. Se omitieron los artículos 4º y 5º que se transcriben a continuación:

ARTICULO 4º. Precisar que la implementación de dichas carreras queda supeditada a la obtención del presupuesto necesario para su funcionamiento, el que debe ser evaluado -oportunamente- por este órgano.

ARTÍCULO 5º. Establecer que para el ingreso a las carreras los aspirantes deben haber aprobado: Profesorado de Informática: La carrera de Analista Programador -Resolución «C.S.» 392/90- o la Licenciatura en Sistemas -Resolución «C.S.» 090/01- o haber alcanzado la titulación intermedia de Programador de Sistemas, ambas dictadas en la Facultad de Ciencias de la Administración, de la Universidad Nacional de Entre Ríos. La duración del trayecto específico de Analista Programador es de 1.890 horas y la duración del trayecto específico de Programador de Sistemas es de 1.937 horas.

Profesorado en Ciencias Económicas: La carrera de Contador Público -Resolución «C.S.» 066/85 o anterior- o la Licenciatura en Ciencias de la Administración -Resolución «C.S.» 067/85-, ambas dictadas en la Facultad de Ciencias de la Administración, de la Universidad Nacional de Entre

Ríos. También pueden considerarse en igualdad de condiciones quienes hayan aprobado la carrera de Contador Público dictada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

RESOLUCIÓN «C.S.» 295/11. 06-12-11.

Donde dice:

**Departamento Académico
Macrosistemas.**

Asignatura: Procesos Industriales
Cargo: Profesor **Adjunto** Ordinario UNO (1)

Dedicación: **parcial**

Debe decir:

Cargo: Profesor **Asociado** Ordinario UNO (1)

Dedicación: **simple.**